

ACUERDO MINISTERIAL N° 015-2019

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 240 contenido en el artículo primero de la Ley N°987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°822, "Ley de Concertación Tributaria", en su penúltimo párrafo, establece que la cuota del ITF, será actualizada anualmente a partir del 1 de enero de 2020, tomando como referencia el mayor entre la devaluación anual del tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Banco Central de Nicaragua (BCN), observadas en los últimos doce meses disponibles.

II

Que el referido artículo 240 de la precitada ley, en su último párrafo, dispone que la actualización de la cuota del ITF será calculada y publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acuerdo ministerial, durante los primeros veinte días del mes de diciembre previo a su entrada en vigencia.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus reformas.

ACUERDA ACTUALIZAR Y PUBLICAR LA CUOTA DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES (ITF)

PRIMERO: Actualizar y publicar la cuota del ITF, el cual se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

N°.	Documento	Cálculo Córdobas (C\$)	Tarifa aplicable Córdobas (C\$)	Válida a partir del
1	Atestado de naturalización:			
a)	Para centroamericanos y españoles	296.02	296.00	01-01-2020
b)	Para personas de otras nacionalidades	729.47	729.00	01-01-2020
2	Atestados de patentes y marcas de fábricas	148.01	148.00	01-01-2020
3	Certificados de daños o averías	74.00	74.00	01-04-2020
4	Certificaciones y constancias, aunque sean negativas, a la vista de libros y archivos			
a)	Para acreditar pagos efectuados al Fisco	31.72	31.00	01-04-2020
b)	De solvencia fiscal	31.72	31.00	01-04-2020
c)	De no ser contribuyente	31.72	31.00	01-04-2020
d)	De residencias de los extranjeros y sus renovación anual	296.02	296.00	01-01-2020
e)	De sanidad para viajeros	74.00	74.00	01-04-2020
f)	De libertad de gravamen de bienes inmuebles en el Registro Público	74.00	74.00	01-04-2020
g)	De inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble o Mercantil	74.00	74.00	01-04-2020
h)	Del estado civil de las personas	37.00	37.00	01-04-2020
i)	Por autenticar las firmas de los Registradores de la Propiedad Inmueble, Mercantil, Industrial, Registro Central de las Personas y Registro del Estado Civil de las Personas en todos los Municipios y departamentos de la República	74.00	74.00	01-04-2020



FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional;

Teléfonos 22227061, 22227718 Fax. 22222509

www.hacienda.gob.ni

N°.	Documento	Cálculo Córdobas (C\$)	Tarifa aplicable Córdobas (C\$)	Válida a partir del
j)	Los demás	74.00	74.00	01-04-2020
5	Declaración que deba producir efectos en el extranjero	148.01	148.00	01-01-2020
6	Expedientes de juicios civiles de mayor cuantía, mercantiles y de tramitación administrativa o tributaria, cada hoja	15.86	15.00	01-01-2020
7	Incorporación de profesionales graduados en el extranjero (atestado)	148.01	148.00	01-01-2020
8	Obligaciones de valor indeterminado	74.00	74.00	01-04-2020
9	Poderes especiales y generales judiciales	74.00	74.00	01-04-2020
10	Poderes especialísimos, generalísimos y generales de administración	105.72	105.00	01-01-2020
11	Poderes (sustitución de)	Igual que el poder sustituido	Igual que el poder sustituido	01-01-2020
12	Promesa de contrato de cualquier naturaleza	Igual que el contrato u obligación respectiva	Igual que el contrato u obligación respectiva	01-01-2020
13	Papel sellado:			
a)	De protocolo, cada hoja	10.57	10.00	01-01-2020
b)	De testimonio, cada hoja	15.86	15.00	01-01-2020
14	Prórrogas de obligaciones o contratos	Igual que el contrato u obligación prorrogada	Igual que el contrato u obligación prorrogada	01-01-2020

N°.	Documento	Cálculo Córdobas (C\$)	Tarifa aplicable Córdobas (C\$)	Válida a partir del
15	Reconocimiento de cualquier obligación o contrato especificado en esta Ley	Igual que la obligación o contrato reconocido	Igual que la obligación o contrato reconocido	01-01-2020
16	Reconocimiento de cualquier obligación o contrato no especificado en esta Ley	148.01	148.00	01-01-2020
17	Registro de marcas de fábrica y patentes (atestado de)	74.00	74.00	01-04-2020
18	Servidumbre (constitución de)	74.00	74.00	01-04-2020
19	Títulos o concesiones de riquezas naturales:			
a)	De exploración	1,480.08	1,480.00	01-01-2020
b)	De explotación	14,800.80	14,800.00	01-01-2020

Las tasas interanuales, a noviembre de cada año, utilizadas para el cálculo son las siguientes:

Tasa de devaluación del 5.00% en 2018 y 4.82% en 2019, Tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor del 4.40 % en 2018 y 5.72 % en 2019, tomándose la mayor de ambas.

Asimismo, la tarifa aplicable se redondeó al número entero menor más cercano, para el año 2020.

SEGUNDO: El presente Acuerdo se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**CON FE Y
ESPERANZA!**



Iván Acosta Montalván
Ministro



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional;
Teléfonos 22227061, 22227718 Fax. 22222509
www.hacienda.gob.ni